



## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA APYMA ROMERALES PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR URBANO DEL COLEGIO PÚBLICO MARQUÉS DE LA REAL DEFENSA DE TAFALLA EN 2024**

### **1.- OBJETO**

Es de interés general para la ciudad de Tafalla seguir manteniendo la actividad que la Apyma Romerales lleva a cabo, organizando el transporte escolar urbano del Colegio Comarcal Marqués de la Real Defensa, que viene celebrando desde hace varios años.

### **2.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

- a) Realizar la actividad citada en el objeto de la subvención.
- b) Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a financiar los gastos objeto de la subvención.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento de Tafalla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, quienes ejercerán la comprobación de oficio.
- g) Disponer de los libros contables.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



- i) Incluir el logo oficial del Ayuntamiento como colaborador en los medios de difusión de la actividad subvencionada que realicen.
- j) Respetar y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas municipales en materia de Euskara e Igualdad tanto en el uso de la publicidad y materiales como en el desarrollo de la actividad.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos que procedan, en su caso.

### **3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Concesión directa en función del artículo 12. 3. a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla.

### **4.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.**

Se otorgará una subvención de 6.300 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria "0.3269.4820005 Subvención Apyma Transporte Escolar" del presupuesto 2024

### **5.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.**

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Alcaldía.

El órgano gestor es el Área de Servicios Económicos y Desarrollo del Ayuntamiento de Tafalla.

### **6.- RÉGIMEN Y NIVEL DE PUBLICIDAD QUE SE DARÁ A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y AL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.**

Se publicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el portal de transparencia de la web municipal.

### **7.- PLAZO Y FORMA VÁLIDA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO**

La justificación se hará entregando en la Oficina Única del Ayuntamiento de Tafalla antes del 15 de noviembre de 2024 aportando:

- a) Instancia a nombre de la asociación en la que conste su N.I.F.
- b) Declaración jurada en la que conste que las facturas y documentos que se presentan como justificantes, se han aplicado a la actividad subvencionada.
- c) Memoria detallada de la actividad realizada y los gastos.



d) Las facturas justificativas de la actividad.

En caso de que el beneficiario no cumpla con la actividad citada en el objeto de la subvención se le requerirá el reintegro de toda la subvención.

En el caso de que la justificación no alcance el importe subvencionado se deberá proceder a devolver la parte no justificada.

## **8.- MEDIDAS DE GARANTÍA**

No se exige garantía.

## **9.- FORMA Y PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

La subvención se pagará tras la justificación de la subvención, en un solo pago de 6.300 euros, como máximo.

## **10.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR LA ACTIVIDAD**

Es posible subcontratar la actividad del transporte.

## **11.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Esta subvención es compatible con otras subvenciones y por lo tanto el beneficiario tiene el deber de dar a conocer al Ayuntamiento en el caso de que reciba alguna otra subvención. En su caso, se procederá a la disminución o anulación de la subvención concedida en la parte correspondiente en que la financiación supere el gasto justificado.

## **12.- RÉGIMEN JURÍDICO**

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla (B.O.N. nº 30 de 13 febrero de 2017), en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Reglamento aprobado en Real Decreto 887/2006.